

esta manera q se sigue

Quando las ptes vinieren ante el alcaide e el demandado fuese su demanda por palabra en posesion de las cosas muebles e la pte demandada simple niere conofre la demanda. Et el alcaide la juzga q el estiano q non tome nngn cosa por tal sentença salvo si la pte qfiere en plusamjeto de la cosa juzgada e q gelo de e pague por el e plusamjeto fista en contra de quatro mrs e quatro dias desta qnta en adelante e q tome por en plusamjeto q asi fuese vn mr e non mas

Quosi q ala demanda q fiere por palabra fuese de tal manera q se non pueda estimar de se estiar q los estianos q tome por la estiar vn mr e non mas. Et q si esta demanda fuese anulada por no ser cumplida como a derecho pniere q el alcaide e los estianos mayores q sean requeridos de pechar a las ptes todas las costas q fieren en avera aplico sobre qual demanda non gomen /

Quosi de todas las demandas q ante los alcaides pasaren q los estianos q tome por los traslados dellas vn mr e non mas

Quosi q los estianos q tomen por los traslados de las respuestas q fueren dadas contra las demandas quatro dias e non mas

Quosi q todas las estancias q de los plios se requirieren q los estianos q tome por la tpe del muel estia junta como pniere seys dias e non mas q asi lo manda nro señor el Rey por su orde nanyeto /

